1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al señor Presidente de la República, dar cabal cumplimiento a diversas funciones en su calidad de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa; es así que, en atención a sus funciones como Jefe de Estado, el Primer Mandatario debe promover la política exterior y fomentar las relaciones comerciales y diplomáticas del país a nivel mundial.

Para efectivizar esta misionalidad, le corresponde al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 4 del Decreto 2647 del 30 de diciembre de 2022:

"(...) 4. Organizar, asistir y coordinar las actividades necesarias que demande el Presidente de la República, para el ejercicio de las facultades constitucionales que le corresponde ejercer como Jefe del Estado y suprema autoridad administrativa.
(...)
12. Prestar el apoyo logístico y administrativo que se demande, para el ejercicio de las facultades y funciones presidenciales.".

Con el objeto de garantizar la debida atención de los eventos presidenciales, en los cuales se requiera la entrega de obsequios protocolarios por parte del Presidente de la República, le corresponde al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través de la Jefatura de Despacho Presidencial, coordinar la adquisición y entrega de los mismos, de acuerdo al perfil del destinatario, históricos de elementos representativos entregados en gobiernos anteriores, sexo y demás criterios determinantes de selección.

Lo anterior, en ejercicio de las funciones establecidas en los numerales 4 y 13 del artículo 14 del decreto en comento, así:

"(...) 4. Asistir al Presidente de la República en la programación y organización de la agenda presidencial según los lineamientos impartidos por el mismo.
(...)
13. Coordinar con Casa Militar, con la Jefatura para la Protección Presidencial y la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores la logística de los eventos, reuniones, viajes y desplazamientos que realice el Presidente de la República dentro y fuera del territorio nacional."

Mencionada Jefatura cuenta, para el cumplimiento de sus funciones y misionalidad, con el Grupo de Eventos, que tiene como funciones, conforme el artículo 8 de la Resolución No. 0163 del 22 de febrero de 2023, entre otras las siguientes:

"(...) 4. Coordinar con la Jefatura de Despacho Presidencial, los servicios requeridos para los eventos que realice el señor Presidente de la República, a nivel nacional e internacional.

5. Gestionar la realización de los eventos y demás actividades a realizarse por el Presidente de la República, fuera de las sedes de Gobierno, con apoyo de Casa Militar y la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando fuere el caso.
(...)

7. Apoyar a la Casa Militar en las actividades que así lo requieran, a fin de garantizar la adecuada atención del señor Presidente de la República y la adecuada realización de los eventos presidenciales.
(...)

18. Elaborar estudios previos y análisis del sector y del mercado de los procesos de contratación de competencia del Grupo de Eventos."

Por lo anterior, le corresponde al Grupo de Eventos de la Jefatura de Despacho Presidencial, solicitar la presente contratación y adelantar los trámites y gestiones necesarios para concretar su realización, en cumplimiento de lo establecido en la resolución antes indicada.

De otra parte, para la prestación eficaz, eficiente y efectiva de los servicios protocolarios que se derivan de la ejecución de estas funciones, la Entidad debe dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 770 de 1982, "*Por el cual se expide el Reglamento de Protocolo y Ceremonial de la Presidencia de la República*", en el cual se establecen los procedimientos y principios para el desarrollo de las diversas actividades protocolarias, actos diplomáticos, ceremonias y reuniones oficiales que deben realizarse por el Primer Mandatario de la Nación, en función de los intereses nacionales y las relaciones socioculturales con los diferentes actores del sistema internacional, a realizarse por el señor Presidente de la República.

Atendiendo a tales directrices y siendo consecuente con el protocolo internacional y el principio de reciprocidad, se requiere contar con productos artesanales representativos de la diversidad cultural de nuestro país, que permitan fortalecer el posicionamiento de Colombia como "Potencia Mundial de la Vida".

En virtud de lo anterior, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con la presente contratación, busca satisfacer las necesidades de protocolarias de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y a través de la realización de un contrato interadministrativo con Artesanías de Colombia S.A, al ser ésta

empresa de economía mixta sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado, reconocida nacional e internacionalmente como valuarte del sector artesanal en el país y quien en virtud del principio de coordinación y colaboración entre entidades, cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para la satisfacción de la necesidad identificada.

Al respecto, es pertinente señalar que mediante el Decreto 444 de 2023 por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto, el artículo 18 señala: "***Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos.*** *Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.*

Se exceptúan de la anterior disposición los gastos que efectúe el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio, Industria y Turismo (exclusivamente para actividades encaminadas al fomento del comercio exterior).

Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenires o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación."

Así las cosas, de acuerdo con la necesidad objeto de satisfacción y las funciones a cargo de la Jefatura de Despacho Presidencial, así como también los lineamientos establecidos en el Reglamento de Protocolo y Ceremonial de la Presidencia de la República, se requiere contar con las artesanías representativas de la cultura colombiana, para ser entregadas en el marco de las reuniones protocolarias o internacionales que se requieran llevar a cabo de acuerdo con las funciones a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Por lo expuesto y a fin de garantizar la disponibilidad de obsequios protocolarios que permitan el adecuado ejercicio de las actividades protocolarias del señor Presidente de la República y el fortalecimiento de su política exterior, el grupo de eventos de la Jefatura de Despacho Presidencial, considera necesario la

celebración de un contrato interadministrativo para atender la necesidad descrita.

2. OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

OBJETO: Contratar la prestación de servicios de elaboración, empaque y distribución de artesanías representativas de la Cultura Colombiana, para ser entregados en cumplimiento de actividades protocolarias del Señor Presidente de la República, en su calidad de Jefe de Estado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La Entidad requiere contratar, la prestación de servicios de elaboración, empaque y distribución de artesanías representativas de la Cultura Colombiana, para ser entregados en cumplimiento de actividades protocolarias del Señor Presidente de la República, en su calidad de Jefe de Estado.

Se presenta a continuación, las condiciones técnicas enunciativas de conformidad con la oferta presentada por ARTESANÍAS DE COLOMBIA, correspondiente a productos sobre los cuales el Departamento administrativo de la Presidencia de la República ha solicitado cotización; no obstante, es de aducir que el DAPRE, a solicitud del supervisor en desarrollo del objeto del contrato podrá disponer en todo momento de cualquier producto que se encuentra en exhibición en cualquiera de los almacenes de Artesanías de Colombia S.A o solicitar la elaboración de productos nuevos a cualquiera de los artesanos registrados en dicha empresa.

A continuación, se relaciona la oferta remitida en el siguiente correo electrónico:

Responder Responder a todos Reenviar MI

viernes 19/05/2023 2:32 p. m.

Ventas Institucionales <ventas@artesaniasdecolombia.com.co>

Fwd: oferta

Para Ángela María Pardo Mahecha; María Teresa Cardona Montoya

Respondió a este mensaje el 19/05/2023 2:38 p. m..

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Buenas tardes Angela:

Espero que te encuentres muy bien.

Gracias por pensar en el sector Artesanal Colombiano.

Me permito enviar la Oferta de productos de Artesanías de Colombia.

Queda atenta a tus comentarios.

artesanías de colombia
marca nuestra identidad

REGIMEN COMUN - NIT 860,007,887-8
Carrera 2 No. 18 a - 58 Conmutador 286 17 66 - 555 03 25
E-mail:ventas@artesaniasdecolombia.com.co
Bogota D.C. - Cundinamarca

CLIENTE	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
NIT/CC	899.999.08
DIRECCION	CALLE 7 No. 6 - 54
TELEFONO(S)	5629300 - Ext 2643
CONTACTO	Angela Pardo
E-MAIL	<angelapardo@presidencia.gov.co>
VENDEDOR	Angela Patricia Gonzalez Cel. 3138153700

OBSERVACIONES:

FORMA DE PAGO	TIEMPO DE ENTREGA	VALIDEZ DE LA OFERTA	IMPUESTO A LAS VENTAS	COTIZACION ADC 2023 -077
Contrato	Segun existencias	30 dias	19%	19 de mayo 2023

REFERENCIA	FOTO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
02-03-007-B		1	Sombrero vueltiao sin costura fino 9	$ 194.300	$ 194.300
02-04-560-U		1	Cartera Cruzada Aura Fique 5*0	$ 57.200	$ 57.200
90-08-058-C		1	Aretes vrios diseños en Plata	$ 150.000	$ 150.000
90-08-058-O		1	Aretes vrios diseños en Plata filigrana Samuel	$ 66.000	$ 66.000
11-09-035-S		1	Barco/canoa Sikuani 40-50 cms	$ 77.100	$ 77.100

90-08-058-F		1	Pulsera en plata filigrana varios diseños Samuel	$ 91.500	$ 91.500
15-05-399-L		1	Maxi Ruana - lana natural doble fax	$ 575.000	$ 575.000
15-02-026-U		1	U Hamaca Rayas 2.20 X 1.40 San Jacinto Cabestro Crudo	$ 450.000	$ 450.000
11-03-050-A		1	Mochila wayuu mediana varios diseños	$ 228.600	$ 228.600
11-03-850-D		1	Mochila wayuu gaza trenza	$ 171.500	$ 171.500
11-03-121-A		1	Mochila wayuu	$ 314.300	$ 314.300
06-04-339-L		1	Olla minicuello Tamo	$ 142.900	$ 142.900
11-03-009-L		1	Mochila Arhuaca Varios diseños	$ 380.700	$ 380.700
06-04-339-O		1	Plato Tamo 30 ms	$ 315.000	$ 315.000
11-03-399-B		1	Bolso playero Wayuu fino	$ 628.600	$ 628.600
11-02-026-I		1	Werregue sin cuello 26 x 32 cms	$ 1.000.000	$ 1.000.000
01-03-699-D		1	Vajilla Carmen de Viboral 6 puestos 30 piezas	$ 518.600	$ 518.600

Una vez aceptada esta oferta por el cliente, éste se compromete para con Artesanías de Colombia S.A - BIC a realizar los pagos de los bienes y servicios aquí ofertados. La aceptación de la presente oferta o propuesta será irrevocable una vez este aceptada. Por consiguiente, una vez aceptada, no podrá retractarse el comprador, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause a la entidad. La presente disposición se encuentra acorde con el Código de Comercio y demás disposiciones concordantes

SUBTOTAL	
IVA	
TOTAL	

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La Entidad acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa prevista en el numeral 4 del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007.

- Contratos o Convenios Interadministrativos. (Literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (X)
- Inexistencia de Pluralidad de Oferentes. (Literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__).
- Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos. (Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__).
- Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles. (Literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__).
- Cabildos Indígenas y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas. (Literal l del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__)
- Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, regulados por la ley 70 de 1993. (Literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__)
- Organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y Palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas. (Literal n del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__)

ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A., es una sociedad de economía mixta del orden nacional, constituida por Escritura Pública Número 1998 de 1964, otorgada por la Notaria Novena del Círculo de Bogotá, D.C, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital propio. La empresa cuenta con una participación superior al 50% del capital accionario a cargo del Estado colombiano, como lo evidencia en la certificación allegada por Artesanía de Colombia de fecha 31 de marzo de 2023, así:

De acuerdo con el libro de registro de accionistas de **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. BIC,** al 28 de febrero de 2023, presenta la siguiente participación accionaria:

NOMBRE	NIT	NUMERO DE ACCIONES	PARTICIPACION PORCENTUAL
Procolombia	830.054.060-5	28.569.287	57,14%
Ministerio de Hacienda y Crédito Publico	899.999.090-2	12.022.595	24,05%
Patrimonio Autónomo Remanentes Caja Agraria	830.053.105-3	5.953.809	11,91%
Ministerio de Comercio Industria y Turismo	830.115.297-6	2.169.566	4,34%
Administradora del Fondo Nacional del Café	860.007.538-2	899.820	1,80%
Cía. Administradora de Riesgos profesionales y de Seguros de Vida S.A. – SURATEP	800.256.161-9	384.923	0,77%
TOTAL		**50.000.000**	**100,00%**

Adicionalmente, se constató que corresponde a su objeto social: *"(...) la promoción y el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales, educativas y culturales necesarias para el progreso de los artesanos del país y de la industria artesanal."*

Finalmente, dentro de los objetivos y funciones de **ARTESANÍAS DE COLOMBIA** se destacan:

OBJETIVOS

- ✓ Consolidar la actividad artesanal como generadora de mejores empleos y mayores ingresos, incrementando su participación en la economía nacional.
- ✓ Facilitar la comercialización de las artesanías a nivel nacional e internacional, acompañando a los productores y comercializadores para aumentar sus niveles de competitividad y su participación en el mercado.
- ✓ Garantizar el intercambio de técnicas conocimientos y experiencias, que faciliten el desarrollo artesanal de manera conjunta con entidades nacionales y extranjeras.
- ✓ Mejorar los procesos tecnológicos, ampliando la fuente de conocimiento, generación y adecuación de nuevas tecnologías, preservando y mejorando las tecnologías propias, dentro de un marco de rescate, preservación y desarrollo de la artesanía como parte del patrimonio cultural.
- ✓ Institucionalizar las políticas de desarrollo para el sector artesanal a nivel departamental y municipal.

FUNCIONES

- ✓ Promover la participación de los entes territoriales y del empresariado regional, en el desarrollo y fortalecimiento del sector artesanal local.
- ✓ Promover la competitividad del sector artesanal a través de realización de programas y proyectos de mejoramiento de la calidad e innovación de productos y propiciar su sostenibilidad.
- ✓ Contribuir a la preservación del patrimonio inmaterial y la diversidad del sector artesanal a través de la investigación, la gestión del conocimiento y la protección de los derechos de propiedad intelectual.
- ✓ Prestar asistencia técnica a los productores de materia prima, artesanos, comercializadores y demás agentes que atienden el sector artesanal.

- ✓ Apoyar al artesano en su organización, promoviendo la creación y formación de asociaciones, cooperativas, empresas y demás unidades comunitarias.
- ✓ Desarrollar vínculos de cooperación con diversas entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas que apoyen la ejecución de los programas definidos por la entidad, en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA.
- ✓ Promover la canalización de recursos nacionales públicos y privados, internacionales y de organismos multilaterales hacia acciones que adelante la entidad.
- ✓ Constituir o hacer parte de sociedades, cooperativas, asociaciones con personas naturales, jurídicas privadas o públicas, nacionales y/o extranjeras, de acuerdo con las normas vigentes, para la promoción, divulgación, posicionamiento y mercadeo de productos artesanales que contribuyan al desarrollo de la entidad y del sector artesanal.
- ✓ Participar en espacios estratégicos y adelantar acciones para promocionar, divulgar y posicionar el sector artesanal, así como elevar su reconocimiento a nivel nacional e internacional.
- ✓ Desarrollar estrategias de comercialización para el sector artesanal.
- ✓ Crear y administrar centros artesanales, establecimientos de comercio, sedes de formación, destinados a la promoción, comercialización, educación y mejoramiento del sector artesanal.
- ✓ Generar información del sector artesanal para apoyar las iniciativas que adelanten los agentes pertenecientes del mismo.
- ✓ Las demás que determine la Ley en desarrollo de su objeto social.

Desde 1964 Artesanías de Colombia S.A trabaja por los artesanos del país, su misión es impulsar y fortalecer la labor del sector artesanal mediante el rescate y la preservación de técnicas y oficios que conforman el patrimonio cultural de los colombianos, estimulando programas de desarrollo productivo, innovador, incluyente y sostenible en todos departamentos del país, beneficiando a miles de artesanos con capacitaciones en desarrollo humano, emprendimiento, codiseño, producción y comercialización.

La mencionada sociedad de economía mixta, es una entidad sin ánimo de lucro, donde su objetivo principal es instalar capacidades en las regiones para aumentar la productividad y competitividad, obteniendo de ésta manera que los artesanos amplíen su portafolio de productos con piezas de alta calidad y que cumplan con las expectativas del mercado nacional e internacional, contribuyendo así al mejoramiento integral del sector

artesanal y a la preservación, rescate y valoración del patrimonio cultural del país.

Desde el punto de vista jurídico, se determina que es aplicable la modalidad de contratación directa y como consecuencia de la naturaleza jurídica del contratista, la realización de un contrato interadministrativo por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para proveer los productos a ser entregados por el Primer Mandatario para el cumplimiento de sus actividades protocolarias en su calidad de Jefe de Estado, teniendo en cuenta que:

- ✓ Ley 80 de 1993 artículo 2: "*De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:*

 1o. Se denominan entidades estatales:

 a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, ***las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%)****, así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles*." (Negrilla fuera del texto)

- ✓ Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

- ✓ Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
 En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

- ✓ El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar

conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. "

- ✓ Literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece frente a la causal de contratos interadministrativos, lo siguiente: "(...) c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...).

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A tiene dentro de su objeto social:

"(...) la promoción y el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales, educativas y culturales necesarias para el progreso de los artesanos del país y de la industria artesanal."

Que así mismo acredita su experiencia con las contrataciones realizadas históricamente con la entidad:

CONTRATANTE	OBJETO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.233 -2022. CONTRATANTE DAPRE	EL CONTRATISTA, SE OBLIGA A PRESTAR A LA ENTIDAD, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE ARTESANÍAS REPRESENTATIVAS DE LA CULTURA COLOMBIANA, PARA SER ENTREGADOS EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA

	REPÚBLICA EN SU CALIDAD DE JEFE DE ESTADO. VALOR $32.781.810
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.304-2021. CONTRATANTE DAPRE	EL CONTRATISTA, SE OBLIGA A PRESTAR A LA ENTIDAD, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE ARTESANÍAS REPRESENTATIVAS DE LA CULTURA COLOMBIANA, PARA SER ENTREGADOS EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN SU CALIDAD DE JEFE DE ESTADO. VALOR $31.827.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.074-2020 CONTRATANTE DAPRE	EL CONTRATISTA, SE OBLIGA A PRESTAR A LA ENTIDAD, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE ARTESANÍAS REPRESENTATIVAS DE LA CULTURA COLOMBIANA, PARA SER ENTREGADOS EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN SU CALIDAD DE JEFE DE ESTADO. VALOR $30.900.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.052-2019. CONTRATANTE DAPRE	EL CONTRATISTA, SE OBLIGA A PRESTAR A LA ENTIDAD, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE ARTESANÍAS

	REPRESENTATIVAS DE LA CULTURA COLOMBIANA, PARA SER ENTREGADOS EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN SU CALIDAD DE JEFE DE ESTADO. VALOR $30.000.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 074-2020. CONTRATANTE DAPRE	EL CONTRATISTA, SE OBLIGA A PRESTAR A LA ENTIDAD, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE ARTESANÍAS REPRESENTATIVAS DE LA CULTURA COLOMBIANA, PARA SER ENTREGADOS EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN SU CALIDAD DE JEFE DE ESTADO. VALOR $32.781.810
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.304- 2021. CONTRATANTE DAPRE	EL CONTRATISTA, SE OBLIGA A PRESTAR A LA ENTIDAD, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE ARTESANÍAS REPRESENTATIVAS DE LA CULTURA COLOMBIANA, PARA SER ENTREGADOS EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN SU CALIDAD DE JEFE DE ESTADO. VALOR $48.616.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 233-22. CONTRATANTE DAPRE	EL CONTRATISTA, SE OBLIGA A PRESTAR A LA ENTIDAD, POR SUS

	PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE ARTESANÍAS REPRESENTATIVAS DE LA CULTURA COLOMBIANA, PARA SER ENTREGADOS EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN SU CALIDAD DE JEFE DE ESTADO. VALOR $48.270.950

Su trayectoria y experiencia contractual, que evidencia cumplimiento y calidad en el servicio a contratar, así como el especial posicionamiento de la marca país a nivel internacional, se encuentra registrada en el análisis histórico en la entidad, cuyos objetos contractuales consultados a través de las plataformas SECOP I y/o SECOP II, comprende la elaboración, empaque y distribución de artesanías representativas de la cultura colombiana, para ser entregados en cumplimiento de actividades protocolarias del Señor Presidente de la República, en su calidad de Jefe de Estado, cuyos productos, precios y plazos de entrega son variados y no son comparables de un contrato a otro, pues cada negocio jurídico cuenta con su propia oferta o catálogo de productos.

4. **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FUTURO CONTRATISTA:** ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A identificado con el NIT No. 860.007.887-8.

5. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA:** El futuro contratista se obliga a:

- Disponer de todo lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

- Prestar servicios contratados de manera oportuna cada vez que lo requieran el supervisor del presente contrato.

- Prestar los servicios de elaboración, empaque y distribución de artesanías de carácter cultural producto de la industria nacional, con óptimas condiciones de calidad y eficiencia en cumplimiento de los requerimientos señalados por el supervisor.

- Hacer entrega de los productos elaborados, de acuerdo con las solicitudes de servicios efectuadas por el supervisor del contrato y en las condiciones de embalaje adecuadas para garantizar su adecuado transporte, sin afectar la calidad del producto.

- Informar con la oportunidad requerida al supervisor, las restricciones y/o dificultades para el cumplimiento de los pedidos realizados por la Entidad.

- El supervisor del contrato podrá seleccionar en las diferentes vitrinas y almacenes de Artesanías de Colombia, productos que cuenten con disponibilidad de entrega inmediata, los cuales pueden o no estar incluidos en la oferta presentada por el contratista; debiendo siempre enviar previamente la cotización de los productos para el análisis y aprobación de la supervisión.

Nota: En caso de existir diferencia entre el precio ofertado en el catálogo representativo presentado por ARTESANIAS DE COLOMBIA y el precio cotizado, EL CONTRATISTA deberá remitir al supervisor, la justificación que legitima el mayor valor del producto, para que el supervisor realice el análisis de mercado correspondiente y apruebe el precio cotizado.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

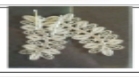
El Grupo de Eventos ha realizado una verificación a través de la consulta en el SECOP y/o en el área de Contratos de la entidad, con el fin de identificar los contratos suscritos en vigencias anteriores, a través de los cuales se atendió la misma necesidad que hoy se está requiriendo, por lo tanto, a continuación, se presenta la información correspondiente:

artesanías de colombia
marca nuestra identidad

REGIMEN COMUN - NIT 860.007.887-8
Carrera 3 No. 38 a - 58 Conmutador 286 17 66 - 555 03 25
E-mail:ventas@artesaniasdecolombia.com.co
Bogota D.C. - Cundinamarca

CLIENTE	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
NIT/CC	899.999.08
DIRECCION	CALLE 7 No. 6 - 54
TELEFONO(S)	5629300 - Ext 2643
CONTACTO	Angela Pardo
E-MAIL	<angelapardo@presidencia.gov.co>
VENDEDOR	Angela Patricia Gonzalez Cel. 3138153700

OBSERVACIONES:

FORMA DE PAGO	TIEMPO DE ENTREGA	VALIDEZ DE LA OFERTA	IMPUESTO A LAS VENTAS	COTIZACION ADC 2023 -077	
Contrato	Segun existencias	30 dias	19%	19 de mayo 2023	
REFERENCIA	FOTO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
02-03-007-B		1	Sombrero vueltiao sin costura fino 9	$ 194.300	$ 194.300
02-04-560-U		1	Cartera Cruzada Aura Fique 5*0	$ 57.200	$ 57.200
90-08-058-C		1	Aretes vrios diseños en Plata	$ 150.000	$ 150.000
90-08-058-O		1	Aretes vrios diseños en Plata filigrana Samuel	$ 66.000	$ 66.000
11-09-035-S		1	Barco/canoa Sikuani 40-50 cms	$ 77.100	$ 77.100
90-08-058-F		1	Pulsera en plata filigrana varios diseños Samuel	$ 91.500	$ 91.500
15-05-399-L		1	Maxi Ruana - lana natural doble fax	$ 575.000	$ 575.000
15-02-026-U		1	U. Hamaca Rayas 2.20 X 1.40 San Jacinto Cabestro Crudo	$ 450.000	$ 450.000
11-03-050-A		1	Mochila wayuu mediana varios diseños	$ 228.600	$ 228.600
11-03-850-D		1	Mochila wayuu gaza trenza	$ 171.500	$ 171.500
11-03-121-A		1	Mochila wayuu	$ 314.300	$ 314.300
06-04-339-L		1	Olla minicuello Tamo	$ 142.900	$ 142.900
11-03-009-L		1	Mochila Arhuaca Varios diseños	$ 380.700	$ 380.700

06-04-339-O		1	Plato Tamo 30 ms	$ 315.000	$ 315.000
11-03-399-B		1	Bolso playero Wayuu fino	$ 628.600	$ 628.600
11-02-026-I		1	Werregue sin cuello 26 x 32 cms	$ 1.000.000	$ 1.000.000
01-03-699-D		1	Vajilla Carmen de Viboral 6 puestos 30 piezas	$ 518.600	$ 518.600

Una vez aceptada esta oferta por el cliente, éste se compromete para con Artesanías de Colombia S.A - BIC a realizar los pagos de los bienes y servicios aquí ofertados. La aceptación de la presente oferta o propuesta será irrevocable una vez este aceptada. Por consiguiente, una vez aceptada, no podrá retractarse el comprador, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause a la entidad. La presente disposición se encuentra acorde con el Código de Comercio y demás disposiciones concordantes	SUBTOTAL	
	IVA	
	TOTAL	

El futuro contratista presentó la siguiente oferta enunciativa de productos a ser suministrados en cumplimiento del objeto contractual y que actualmente se encuentran con disponibilidad de entrega en sus vitrinas:

Es de aducir, que no aplica la cuantificación del valor mensual o unitario, toda vez que los productos solicitados durante la ejecución del contrato, depende de la selección que en su momento realicen los responsables, las disponibilidades del producto existente, las especificaciones técnicas específicos de cada producto, los cuales son únicos al ser 100% artesanal.

Los contratos suscritos con Artesanías de Colombia S.A, ha venido teniendo un incremento en cada una de las diferentes anualidades del 3% del presupuesto contractual del año inmediatamente anterior, como puede observarse a manera de ejemplo, en la cuantía del año 2021 por valor inicial de $31.827.000 inicial , el valor de la contratación 2022 inicialmente fue de $32.781.810, luego de su adición por valor de $7.744.570, siendo el valor total contratado $40.526.380

La actual contratación cuenta con un presupuesto programado en el PAA-2023, conforme a las certificaciones adjuntas, compuesto por los rubros A-02-02-01-003-007 correspondiente a Vidrios y otros productos no metálicos N.C.P por valor de $32.096.537) y el rubro A-02-02-01-002-006 Hilados e Hilos, tejidos de fibras textiles incluso afelpados por valor de $17.886.648), para un total de $49.983.185,

éste mayor valor referente a la vigencia anterior, fue autorizado ante los altos índices inflacionarios existentes en el país.

Este presupuesto será empleado de acuerdo con los servicios requeridos por la supervisión del contrato y se tomarán como referencia, los valores unitarios presentados en la oferta por parte de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. y que harán parte integral del contrato.

7. RUBRO PRESUPUESTAL:

INFORMACIÓN DEL PAA	RUBRO Y CÓDIGOS CERTIFICADOS
CERTIFICACIÓN PAA	**No.** CERT23-002448 / GFPU 13081018 **Fecha de expedición.** 1 de agosto de 2023
RUBRO PRESUPUESTAL	**No.** A-02-02-01-003-007 **FUNCIONAMIENTO: __X_ ó INVERSIÓN: ___** **No. RUBRO PRESUPUESTAL DESAGREGADO (Inversión): _____N/A_____**
CÓDIGO (S) DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	60124102
CÓDIGO BPIN	N/A

INFORMACIÓN DEL PAA	RUBRO Y CÓDIGOS CERTIFICADOS
CERTIFICACIÓN PAA	**No.** 60124102 **Fecha de expedición:** 60124102
RUBRO PRESUPUESTAL	**No.** 60124102 **FUNCIONAMIENTO: __x_ ó INVERSIÓN: ___** **No. RUBRO PRESUPUESTAL DESAGREGADO (Inversión): _____N/A_____**
CÓDIGO (S) DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	60124102
CÓDIGO BPIN	N/A

8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

La forma de pago será contra facturación presentada por parte del contratista, con base en los bienes efectivamente entregados, conforme a los requerimientos establecidos en el contrato y una vez suscrito el recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato.

El valor del contrato se pagará a través de la pagaduría de la Entidad contra la facturación presentada por parte de EL CONTRATISTA, con base en los bienes

efectivamente entregados tomando como base los valores descritos en el Anexo Técnico del presente Contrato. Los pagos se harán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

I) Aprobación por parte de LA ENTIDAD de la garantía única de que trata la cláusula octava del presente documento.

II) Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto del recibo a satisfacción de los bienes entregados.

III) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral.

IV) Trámite de la cuenta respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el **PAC** (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD pagará a **EL CONTRATISTA,** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de **LA ENTIDAD**.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza**.**

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de **LA ENTIDAD** https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-

IDM.pdf**. PARÁGRAFO QUINTO:** Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas.

PARÁGRAFO SEXTO: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A REQUERIR:

Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, EL CONTRATISTA deberá prestar las respectivas garantías en los términos consagrados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, (Nit: 899.999.083-0), las cuales tendrán como objeto amparar:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO
Cumplimiento.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	20 % del valor del contrato.
Calidad del servicio.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	20 % del valor del contrato.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	20 % del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor del contrato.

El futuro contratista entregará la garantía al Área de Contratos de LA ENTIDAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida, por razón de las reclamaciones efectuadas por LA ENTIDAD.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el futuro contratista deberá

ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, LA ENTIDAD contratante podrá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio a que haya lugar.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Hasta el 22 de diciembre de 2023 o hasta el agotamiento de recursos, contado a partir de la aprobación de las pólizas.

11.**LUGAR DE EJECUCIÓN, DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

1. **DESPLAZAMIENTOS:** Señale si esta contratación requiere que la Entidad reconozca los gastos correspondientes a desplazamientos y tiquetes del futuro contratista SI (__) NO (_X_)
2. **PROYECTOS DE INVERSIÓN**:

13.1 Señale si esta contratación es financiada con recursos de Proyectos de Inversión SI (__) NO (_X_)

a. **Nombre del Proyecto:**
b. **Código BPIN:**
c. **Objetivo específico del proyecto:**
d. **Actividad e Indicador al cual se encuentra relacionada la contratación:**

13.2 Identificado lo anterior realice una breve descripción de como contribuye ésta contratación al cumplimiento del Proyecto de Inversión.

13.3 Porcentaje de contribución al producto o productos del Proyecto de Inversión.

Nombre Producto	Recursos Apropiados (Producto)	Valor del Contrato	Indicador	Meta	Contribución del Contrato a la Meta
1.	$	$			
2.	$	$			

3. OTRAS OBSERVACIONES.

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: Se solicita designar como supervisor ala coordinadora del Grupo de Eventos – Angela María Pardo Mahecha.

ANÁLISIS DEL SECTOR: Se adjunta a este estudio previo el análisis del sector.

ANÁLISIS DEL RIESGO: Se adjunta la matriz de riesgo del contrato

RIESGOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN:

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
1	Posibilidad de afectación reputacional, por la pérdida de disponibilidad de los servicios TICs, debido a la falta de seguimiento y monitoreo de las herramientas TICs - SGSI	Corresponde a los servicios que hacen parte de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, que puedan estar no disponibles.	SGSI	Mala identificación de los requisitos técnicos y funcionales	Indisponibilidad de los servicios de TICs	Alta	Mayor	Aplicar el procedimiento de control de cambios
				Errores humanos	Violación a las políticas de seguridad			Implementar actualizaciones de las diferentes aplicaciones utilizadas en la Entidad
				No cumplimiento del procedimiento establecido	Pérdida de imagen			Monitorear los servicios tecnológicos
				Error en la manipulación de la Plataforma Tecnológica	Quejas, reclamos frente a la prestación de servicios			Realizar la entrega de Rol con las respectivas actividades
				Dualidad de tareas en los funcionarios				Ejecutar pruebas de los servicios tecnológicos replicados en el centro alterno
				No activación de registros de logs				
				Error en las configuraciones de los controles				

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
	Posibilidad de afectación reputacional, por la pérdida de la documentación pública reservada y publica clasificada, o identificable de carácter personal (datos personales) que se encuentra en la Plataforma de TI o repositorios físicos, debido a accesos no autorizados - SGSI	En caso de que se presente perdida de información pública reservada o pública clasificada, o de carácter privado (información identificable como personal - datos personales) puede ocasionar afectación en la imagen de la Entidad.	Tecnología	Deficiencias en cultura de la seguridad de la información e Informática	Retrasos en los procesos de los funcionarios y contratistas			Utilizar la herramienta de prevención de perdida de información (DLP)
				Fallas Técnicas de Hardware	Problemas de Seguridad Nacional (perdida de Información reservada)			Emplear la Autenticación de dos factores
				Conflicto Armado	Afectación derechos a titulares de datos personales			Aplicar Cifrado de Información pública clasificada y pública reservada
				Vandalismo Informático	Sanciones legales y disciplinarias			Realizar la verificación de vulnerabilidades de la plataforma TICs
				Desconocimiento del manual de políticas de seguridad.	Afectación de la imagen de la Entidad			Mantener operativas las herramientas tecnológicas
				Usuarios inconformes que puedan atentar contra la seguridad de la información				Realizar la entrega de Rol con las respectivas actividades
				Falta de conocimiento técnico en el personal que administra la plataforma informática o la información.				Ejecutar los procedimientos de backup, configuración de SAN
				Gestión de vulnerabilidades de la plataforma				Monitorear las herramientas de seguridad de la información
				Errores Humanos				Aplicar Políticas de Seguridad de la información
				Ataques cibernéticos y delitos informáticos				Utilizar contraseñas seguras.
				Obsolescencia de la plataforma				

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
2				Deficiencias en definición, aplicación o seguimiento de las políticas de seguridad		Media	Mayor	
				Dualidad de tareas en los funcionarios				
				Deficiencias en el procedimiento de Borrado Seguro				
				Pérdida de equipos tecnológicos con información contenida				
3	Posibilidad de afectación reputacional, por pérdida de la gestión de la continuidad del negocio en activos de información, debido a situaciones adversas - SGSI	La Entidad puede ser afectada por no disponer de una gestión de la continuidad del negocio al no tener la prestación de sus servicios, por situaciones adversas.	SGSI	Fallas en los equipos tecnológicos	Afectación de la Imagen de la Entidad	baja	Mayor	Realizar pruebas de disponibilidad y continuidad para los servicios que proporciona la Entidad.
				Falta de Mantenimientos preventivos	Retrasos en los procesos de los funcionarios			Aplicar los cambios a los sistemas mediante el uso de procedimientos formales de control de cambios.
				Desconocimiento del manual de políticas de seguridad	Retrasos en los procesos de los contratistas			Actualizar la documentación para la continuidad de la seguridad de la información.

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
				Equipos desactualizados	Problemas de Seguridad Nacional (pérdida de Información reservada)			
					Pérdida de credibilidad de las herramientas informáticas			
					Sanciones legales y disciplinarias			
					Retrasos en los procesos de los funcionarios			
4	Posibilidad de afectación reputacional, por el uso indebido de la información pública clasificada y/o pública reservada de la Entidad, así como de aquella identificable de carácter personal (datos personales), debido a la falta de controles para la protección de la información -SGSI	La información activa o cuando ha dejado de utilizarse debe gestionarse de una forma segura, porque la información clasificada o reservada, así como aquella identificable de carácter personal (datos personales) contenida en medios digitales o físicos (hojas de papel, carpetas, folletos, dispositivos de almacenamiento - memoria USB, disco duro - , medios magnéticos y ópticos) puede ser manipulada o utilizada por delincuentes para aprovechar su contenido con fines distintos a la finalidad de dicha información (sea organizacional o personal) y afectar la imagen de la Entidad.	SGSI	Deficiencias en el procedimiento de Borrado Seguro	Retrasos en los procesos de los funcionarios y contratistas	media	catastrófico	Aplicar el procedimiento de borrado seguro para equipos.
				Pérdida de equipos tecnológicos con información contenida.	Problemas de Seguridad Nacional (perdida de Información reservada)			Realizar la eliminación de documentos de archivo de acuerdo al procedimiento establecido por la Entidad.
				Desconocimiento de Baja de Bienes	Afectación derechos a titulares de datos personales			Utilizar la criptografía para mantener protegida información
				Desconocimiento del manual de políticas de seguridad	Sanciones legales y disciplinarias			Proteger la información mediante políticas y procedimientos de la Seguridad de la Información

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
				Deficiencias en cultura de la seguridad de la información e Informática	Afectación de la imagen de la Entidad			
				Desconocimiento procedimiento de eliminación de Documentos				
5	Posibilidad de afectación reputacional, por hurto, perdida o fuga de información, debido a ataques cibernéticos - SGSI	Los ataques cibernéticos se pueden presentar en la Entidad ocasionados por personas malintencionadas (ciberatacantes), afectando sistemas de información, aplicativos informáticos, páginas Web, equipos de cómputo, servidores que contienen y procesan información, comprometiendo la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de la información.	SGSI	Ataques cibernéticos y delitos informáticos	Afectación de la Imagen de la Entidad	Muy Alta	Catastrófico	Gestionar las vulnerabilidades técnicas
				Falta de conocimiento técnico en el personal que administra la plataforma informática	Retrasos en los procesos de los funcionarios			Aplicar la seguridad de servicios de las aplicaciones en redes públicas.
				Falta de Verificación de vulnerabilidades de la plataforma TIC	Retrasos en los procesos de los contratistas			Proteger los activos de información contra los códigos maliciosos
				Obsolescencia de la plataforma	Problemas de Seguridad Nacional (pérdida de Información reservada)			Realizar la separación de redes
				Desconocimiento Manual de políticas de Seguridad de la Información	Pérdida de credibilidad de las herramientas informáticas			Utilizar Perímetros de Seguridad Física
					Sanciones legales y disciplinarias			Restringir el acceso a código fuente de Programas evitar cambios involuntarios.
								Utilizar contraseñas seguras
								Revisar la configuración y afinamiento de las herramientas de seguridad informática.
								Contener el Ataque Cibernético

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
6	Posibilidad de afectación reputacional por la pérdida de documentos de archivo debido a la inadecuada aplicación de los procesos archivísticos y de conservación en los archivos del DAPRE - SGSI	La pérdida de documentos de archivo se da por su extravío, hurto o por daño irremediable al soporte en que se encuentran lo que tiene como consecuencia que la información contenida en los archivos afectados no se pueda recuperar, de manera que la Entidad no tiene capacidad para disponer de los datos suficientes para la toma de decisiones basadas en antecedentes, para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia. Adicionalmente, el incumplimiento en la normatividad archivística, expone al DAPRE a sanciones según lo establece la Ley 594 de 2000 en el artículo 35.	SGSI	Espacios físicos y mobiliario que no cumplen con los requisitos técnicos y de seguridad para la conservación y custodia de los archivos	Hallazgos en auditorías interna o externas, o en visita de inspección y vigilancia del Archivo General de la Nación	Alta	Catastrófico	Realizar seguimiento a préstamos y consulta de expedientes de archivo
				Deficiencias en el diligenciamiento y actualización del inventario documental	Pérdida total o parcial del patrimonio documental de la Entidad y de la información contenida en los soportes documentales			Identificar el estado de los archivos de gestión
				Actos vandálicos y terrorismo, desastres naturales, presencia de humedad, deficiencias en la iluminación y/o ventilación, acción causada por la presencia de insectos, bacterias, hongos o roedores.	Afectación en la salud de los funcionarios que acceden a los documentos de archivo			Realizar seguimiento a Inventarios documentales
				Manipulación constante, inadecuada o sin protección de los soportes documentales físicos	Sanciones disciplinarias, penales o fiscales, demandas o acciones judiciales contra la Entidad			Sensibilizar y orientar a los servidores del DAPRE en temas de gestión documental y manejo de archivos

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
				No aplicación de los procesos de organización de los documentos de archivo (clasificación, ordenación y descripción) por desconocimiento de la normatividad archivística para su conservación y preservación	Vulneración de derechos de personas naturales o jurídicas o afectación de intereses públicos por la falta de oportunidad, calidad o veracidad en la respuesta a solicitudes de información de usuarios internos o externos			Mantener las condiciones ambientales y de infraestructura de los archivos
				Fallas en la aplicación de controles de acceso, consulta y reintegro de los documentos de archivo	Afectación a la imagen institucional			
7	Posibilidad de pérdida reputacional por toma de decisiones erradas debido a la deficiencia de la información reflejada en los estados financieros - SGSI	La Entidad puede llegar a tomar malas decisiones que afectan la transparencia y su misionalidad por la información errada que pueda llegar a reflejar los estados financieros.	Financiero	Falta de identificación de políticas contables para el reconocimiento, medición revelación y presentación de los hechos económicos o aplicación de políticas contables que desborden lo establecido en Régimen de Contabilidad Pública o que no son permitidas por este para el reconocimiento, medición revelación y presentación de los hechos económicos del DAPRE	Opinión negativa, adversa o abstención a los Estados Financieros de la Entidad, por parte de la Contraloría General de la República.	Baja	Mayor	Realizar seguimiento al cumplimiento de las Políticas Contables.
				Ausencia de un procedimiento mediante el cual todos los hechos económicos ocurridos en cualquier dependencia de la Entidad sean informados y soportados de manera oportuna al Grupo de Contabilidad.	Hallazgos por auditorías internas y externas			Contar con el Manual de Políticas contables teniendo en cuenta la normatividad vigente y aplicable al DAPRE

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
				Carencia de políticas o procedimientos para realizar las conciliaciones, cruces de información y tomas físicas que garanticen el registro físico y contable de los activos, pasivos, ingresos y gastos.	Sanciones disciplinarias			Contar con Políticas y procedimientos para realizar las conciliaciones, cruces de información y tomas físicas.
				Falta de un comité técnico de sostenibilidad contables que propenda por la depuración contable permanente y sostenible de la calidad de la información	Inadecuada toma de decisiones por parte de los usuarios de los Estados Financieros			Realizar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable cuando se requiera
				Ocurrencia de hechos económicos no considerados en el Régimen de Contabilidad Pública ni definidos en la doctrina contable pública				Realizar el manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad del DAPRE.
				Desconocimiento y/o desactualización de la normatividad vigente. Interpretación errónea del hecho económico de acuerdo con el marco normativo				Impartir directrices en materia contable a los funcionarios del Grupo de Contabilidad y al Contador del Fondo Cuenta. Participar en las capacitaciones dadas por la Contaduría General de la Nación y el SIIF Nación.
				Error en la parametrización del aplicativo y/o Deficiencia de tipo tecnológico en el aplicativo SIIF				Cumplir con lo establecido en el procedimiento para la elaboración de los Estados Financieros de la Presidencia de la República P-GF-07.
				Falta de planificación para el registro,				Realizar las conciliaciones de los saldos

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
				consolidación y elaboración de informes de los hechos económicos desarrollados por la Entidad. Registros globales de hechos económicos.				contables frente a los valores reportados por las diferentes dependencias que participan en el proceso contable.
				Utilización inadecuada de cuentas y subcuentas y/o No registrar oportunamente la información.				Programar las fechas para entregar la información por parte de los responsables para su elaboración y consolidación.
				No envío oportuno de la información al Grupo de Contabilidad, o que esta no cuente con los soportes necesarios para realizar los registros contables, por parte de las diferentes dependencia del DAPRE.				Reexpresar Estados Financieros.
				Registro de hechos económicos por un valor diferente al correcto o sin sus respectivos soportes.				
				No realizar el backup de los aplicativos internos de almacén ALADINO y de nómina KACTUS.				

Angela María Pardo N.

Coordinadora Grupo de Eventos
Jefatura de Despacho Presidencia